

Bogotá, 28 de diciembre de 2021

Doctora

Edna Marcela Rodríguez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio

Doctor

Ángel Augusto Velasco Mendoza
DIRECTOR FINANCIERO
Superintendencia de Industria y Comercio

Cordial saludo.

Me comunico en atención a la respuesta dada por la Dirección de Nuevas Creaciones al radicado IT2021/0010415, mediante la cual se solicitó a la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano el pago de \$521.250 COP, con ocasión a la anualidad de la patente NC2017/0003166.

Por lo anterior, y conforme con las instrucciones recibidas se remitieron el 13 y 20 de diciembre de 2021, correos a contactenos@sic.gov.co y a dirfinanciera@sic.gov.co, para efectos de la expedición y legalización del recibo de caja oficial de la SIC, y que posteriormente pudiera ser reportado ante el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI- haciendo uso de la opción de complemento de información en el expediente de la patente NC2017/0003166.

Sin embargo, a la fecha de radicación del presente memorial, no ha sido enviado por la Dirección Financiera de la SIC el recibo de caja oficial que acredite el pago, razón por la cual se radica la presente comunicación en aras de reiterar que se requiere con carácter prioritario el recibo para que a Dirección de Nuevas Creaciones evidencie que fueron llevadas a cabo todas las gestiones correspondientes para el pago de la anualidad.

Agradezco su atención y la mayor colaboración a la presente comunicación.

Se anexa la siguiente documentación:

1. Respuesta SIC - Asunto: Radicado No. IT2021/0010415
2. Comprobante de depósito por valor de \$521.250 COP
3. Correos enviados a contactenos@sic.gov.co y a dirfinanciera@sic.gov.co



María de los Angeles Pinzón Gómez
Apoderada Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
C.C. 1.127.582.121
T.P. 300.472 C.S.J

Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2021

Doctora

MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN GÓMEZ

Apoderada

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

Asunto: Radicado No. IT2021/0010415

Respetada doctora Pinzón Gómez

En atención al derecho de petición presentado ante esta Oficina el 1 de octubre de 2021 bajo el radicado referido en el asunto, por medio del cual solicita *“habilitar el pago de la anualidad de la patente NC2017/0003166, incluyendo el recargo al que hubiese lugar para el pago”*, procedemos a emitir respuesta una vez analizado el documento allegado por Usted el 16 de noviembre con ocasión de lo requerido en el Oficio No. 16076 del 14 de octubre de 2021.

1. Sea lo primero indicar que de conformidad con el artículo 80 de la Decisión 486 de 2000, el pago de la tasa de mantenimiento anual de una patente de invención o de modelo de utilidad resulta en una obligación a cargo del titular, la cual debe ser realizada dentro de los plazos contemplados por la norma ibídem, para lo pertinente veamos:

“Artículo 80.- Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente.”

2. Ahora bien, en cuanto a la patente de invención contenida en el radicado N° NC2017/0003166, resulta pertinente indicar que la sobre la misma operó de pleno

Página 1 de 3



derecho la caducidad el 1 de octubre de 2021, por el no pago de la tasa de anualidad correspondiente y en aplicación a la normatividad citada en precedencia.

3. De igual forma, una vez analizado por parte de esta Oficina, damos cuenta que esta solicitud se presentó el 31 de marzo de 2017, fue concedida el 3 de febrero de 2021 y quedó ejecutoriada el 24 de marzo de 2021. De esta forma, Usted debió cancelar la primera anualidad en el mes de marzo de 2021 para el período comprendido para el 2021-2022 sin recargo, y con recargo hasta el 1 de octubre de 2021, por lo que, una vez vencido dicho plazo, el sistema genero la caducidad el 1 de octubre de 2021 en los términos mencionados en los numerales anteriores.
4. Sin embargo, y teniendo en cuenta los problemas que Usted tuvo al momento de pagar la tasa de mantenimiento de la anualidad debido a la pandemia, esta Oficina considera pertinente indicarle que dentro de nuestro ordenamiento jurídico existe el principio de fuerza mayor, sobre el cual, el Consejo de Estado en su Sentencia 03883 de 2019, hizo la siguiente precisión.

“Del artículo 64 del C.C. (Ley 95 de 1890, art. 1º) se sabe que la fuerza mayor o el caso fortuito es el imprevisto a que no es posible resistir, y cita como ejemplo, ‘los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público’. (...) La doctrina ha desgajado dos elementos constitutivos de la fuerza mayor: la imprevisibilidad y la irresistibilidad, que deben ser concurrentes para que el hecho calificado de tal, así sea”.

5. Por lo tanto, al dar aplicación del citado principio a las particularidades del caso objeto de estudio con ocasión de su petición, esta Dirección encuentra que la falta de pago para el mantenimiento de la patente de invención a Usted concedida, en efecto contiene los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad necesarios para configurar la fuerza mayor debido a la pandemia actual, motivo por el cual se autoriza el pago extemporáneo de la tasa anual de mantenimiento respecto del período 2021-2022, que a su vez se corresponde con el quinto año de vigencia de la patente, por lo que, deberá cancelar el valor con recargo establecido por la Resolución de Tasas vigentes en materia de Propiedad Industrial para tal concepto, es decir, un total de \$521.250 COP.
6. Efectuado el pago de la tasa, Usted deberá remitir el comprobante correspondiente al correo electrónico contactenos@sic.gov.co, solicitando que el mismo sea asignado a la Dirección Financiera a efectos de la expedición y legalización del recibo de caja oficial de la Entidad, una vez, obtenido el recibo de pago, deberá agregar los mismos al radicado referido en su petición por medio del Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI- haciendo uso de la opción de complemento de información, así como, radicar nuevamente una solicitud de



información por medio de este último, con el fin de que esta Dirección pueda realizar las actuaciones pertinentes.

Bajo los anteriores entendidos damos respuesta final a su derecho de petición.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Banco de Bogotá



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 101537550-2

ESPACIO PARA EL TIMBRE

NIT. 860.002.964-4

Fecha

Año Mes Día

2021 12 04

Código de

Convenio

[][]

Cuenta Corriente

Cuenta de Ahorros

Crédito Rotativo

☐
☐
☐

Número Cuenta Destino

062754387

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

SUPERINTENDENCIA DE T. J. B. T. A. COMPLETO

Referencia 1

86000068490

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones

No. Identificación

☐

No. Referencia

☐

Referencia 2

01

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$		
Cheque	\$	521.250	
☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	\$		
TOTAL A PAGAR	\$	521.250	
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza
07	113 000000-01	470335	BOGOTÁ

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogotá 051 Las Aguas
 Srv 2160 80005101 Usu4180 T242
 CC*****4387 09/12/21 12:26 H.NO
 SUPERINTENDENCIA DE INDU CEO 1758
 Us:8600068486
 Valor Efectivo: 0.00
 Vr. Cheq: 521,250.00 1
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 521,250.00

Nombre del depositante:

Jairo C. C. C.

Teléfono:

213 211 21

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(arón). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

Tipo I.D.

C.C.

C.E.

N.I.

P.B.

R.C.

Documento de Id.

Valor USD

Númeral cambiario

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUC: 113 FECHA: 2021/12/09 HORA: 11:21:27

Pag 1 de 1

Pagador: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO Nit: 860006848

Beneficiario: SUPERINTENDENCIA DE INDU Y CIO

CC: 800176089

NRO. PAGO

REFERENCIA

TIPO PAGO

TOTAL PAGO

280560784

0000031000572802

Cheque

\$ 521,250.00

TOTAL: \$ 521,250.00

Firma y huella

1000572802

- CLIENTE -

F-1163-V3

Cadema s.a. VII/2019

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1530	Turismo	El pago de servicios prestados a turistas extranjeros y residentes en el exterior por hoteles, hosterías, residencias, restaurantes, cafeterías y agencias de viaje y turismo.
1696	Pasajes	Ingreso de divisas por la venta de pasajes.
1706	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.	Ingreso de divisas por: 1. Gastos de permanencia de no residentes por viajes de negocios; 2. Sosténimiento y demás gastos inherentes a servicios educativos, así como cursos, seminarios y prácticas; 3. Retribución laboral, pagada por empresas del exterior a colombianos o extranjeros residentes por sueldos, viáticos, pensiones y salarios y; 4. Pagos que deben efectuar residentes en el exterior a instituciones de seguridad social en Colombia
1809	Remesas de trabajadores.	Debe ser utilizado cuando un Colombiano residente en el exterior envía divisas a un tercero. Ejemplo: Envía parte de su salario a su familia.
1810	Donaciones y transferencias que no generan contraprestación	Debe ser utilizado cuando es un Colombiano residente en el exterior y va a enviar recursos a su cuenta en Colombia
1812	Remesas de trabajadores para la adquisición de vivienda	Debe ser utilizado cuando un Colombiano residente en el exterior envía recursos para adquirir una vivienda en Colombia y que no constituye una inversión de capitales del exterior.
1840	Servicios empresariales, profesionales y técnicos.	Ingreso de divisas por servicios empresariales, profesionales y técnicos, entre otros: 1. Consultoría y asesoría legal, económica, administrativa, técnica, informática y científica; 2. Desarrollo, diseño y puesta a punto de software; 3. Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo. Este numeral incluye todo ingreso por concepto de honorarios.
2040	Turismo	Egreso de divisas por: 1. Turismo; 2. El pago realizado por empresas u organizaciones dedicadas a la prestación de servicios turísticos.
2896	Pasajes	Egreso de divisas para la compra o venta de pasajes.
2900	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.	Egreso de divisas por: 1. Gastos de permanencia en el exterior por viajes de negocios; 2. Sosténimiento y demás gastos inherentes a servicios educativos, así como cursos, seminarios y prácticas; 3. Retribución laboral, pagada por empresas colombianas a no residentes por sueldos, viáticos, pensiones y salarios; 4. Pagos que deben efectuar residentes a instituciones de seguridad social en el exterior.
2906	Servicios empresariales, profesionales y técnicos	Egreso de divisas para el pago de servicios empresariales, profesionales y técnicos, entre otros: 1. Consultoría y asesoría legal, económica, administrativa, técnica, informática y científica; 2. Desarrollo, diseño y puesta a punto de software; 3. La reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo. Este numeral incluye todo egreso por concepto de honorarios.
2010	Donaciones, transferencias y remesas de trabajadores no residentes que no generan contraprestación.	Egreso de divisas por: 1. Donaciones y transferencias; 2. Remesas de extranjeros no residentes que trabajan en el país. Se consideran donaciones y transferencias aquellas sumas enviadas que no generan ninguna contraprestación para quien las recibe.



Maria De Los Angeles Pinzon Gomez <mariadla.pinzong@utadeo.edu.co>

Solicitud de Expedición - Legalización Pago Anualidad NC2017/0003166.

2 mensajes

María de los Ángeles Pinzón Gómez <mariadla.pinzong@utadeo.edu.co>
Para: contactenos@sic.gov.co, dirfinanciera@sic.gov.co

13 de diciembre de 2021, 13:59

Sres.

Superintendencia de Industria y Comercio**Dirección Financiera**

Cordial saludo. Me comunico en atención a la respuesta recibida al radicado IT2021/0010415, mediante la cual solicitó a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO realizará el pago de \$521.250 COP, con ocasión a la anualidad de la patente NC2017/0003166.

Por lo anterior, se remite el mencionado comprobante a los fines de que sea asignado a la Dirección Financiera para efectos de la expedición y legalización del recibo de caja oficial de la Entidad y posteriormente pueda ser reportado ante el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI- haciendo uso de la opción de complemento de información.

Mil gracias por su atención.

Quedamos atentos a su respuesta.

--



María de los Ángeles Pinzón Gómez
DIRECCIÓN JURÍDICA

ABOGADO
PBX:2427030

mariadla.pinzong@utadeo.edu.co

Carrera 4 # 22-61 Ext 1127

2 adjuntos

DPI-_353_Comunicación_usuario.pdf
72K

Consignación cheque_9122021.pdf
624K

María de los Ángeles Pinzón Gómez <mariadla.pinzong@utadeo.edu.co>
Para: contactenos@sic.gov.co, dirfinanciera@sic.gov.co, dirnuecreaciones@sic.gov.co
Cc: Clara Inés Barrera Garzón <cbarrera@sic.gov.co>

20 de diciembre de 2021, 8:53

Sres.

Superintendencia de Industria y Comercio**Dirección Financiera**

Cordial saludo. Me comunico en aras de realizar seguimiento a la expedición y legalización del recibo de caja oficial por concepto del pago de \$521.250 COP, realizado con ocasión a la anualidad de la patente NC2017/0003166.

Agradezco su amable atención, por cuanto por instrucciones de la Dirección de Nuevas Creaciones se debe radicar a la brevedad, antes de finalizar el año en el expediente de la patente.

Gracias.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



DPI-_353_Comunicación_usuario.pdf

72K



Consignación cheque_9122021.pdf

624K